



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas y veinte minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **317-2021** presentada en fecha doce de octubre del corriente año, por el ciudadano [redacted] en la que requiere: "*Fotocopia de expediente crediticio a mi nombre contenido en el préstamo*".

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las once horas del día catorce de octubre de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión Documental y Archivos de este Fondo Social, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Área de Gestión Documental y Archivos, dando respuesta a la solicitud de información, envió archivo electrónico del expediente de crédito a nombre de [redacted] con número de referencia [redacted]. Se adjunta a esta resolución versión pública de dicho expediente.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal c), 61, 62, 65, 71 y 72 literal c) LAIP y en los Arts. 8, 54, 55, 56 y 57 RELAI, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto a la versión pública del expediente referido en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

